



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “UTC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. BRAULIO PAREDES MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONALEP AGUASCALIENTES”, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES” Y QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “UTC”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 02 de octubre de 2017.

I.2.- Que el LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

I.3.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTC130709GNA.

I.4.- Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5.- Que “LA UTC” en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados

del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "CONALEP", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente documento.

II.- "CONALEP AGUASCALIENTES" DECLARA:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo del estado, publicado en Periódico Oficial el 30 de mayo de 1999, mismo que fuera reformado por decreto diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2015, cuyo objeto será impartir educación de tipo medio superior a nivel profesional técnico con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país.

2.2. Que el **ING. BRAULIO PAREDES MARTINEZ**, fue nombrado por la C. MARIA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, como Director Estatal del "**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**" mediante oficio número DG/N/018/2022 de fecha 1 de octubre de 2022, en consecuencia, está facultado para representar a "**CONALEP AGUASCALIENTES**", así como para otorgar poderes y de comprometerlo en términos del presente acuerdo de voluntades.

2.3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEP990531GU2.

2.4. Que tiene establecido su domicilio legal en Manuel G Escobedo No 503, Colonia Héroes CP 20190, Aguascalientes, Ags.

2.5. Que para cumplir con los fines que señala el decreto que lo creó, cuenta con siete planteles para la formación de profesionales técnicos bachilleres en diversas especialidades, que se consideran beneficiarios del presente convenio.

2.6. Que un importante instrumento para fortalecer la formación profesional y la vinculación con los diversos sectores productivos, está representado por las prácticas profesionales que los educandos deben desarrollar en las instalaciones productivas de los sectores de referencia, con lo cual se complementa la formación de dichos educandos y se cumple con un requisito para obtener el título de Profesional Técnico Bachiller.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que acreditan y con la que se ostentan, así como, el que celebran el presente convenio bajo el principio de la buena fe.

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y CONALEP AGUASCALIENTES	
	CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/019/2024	

III.2.- Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre “LAS PARTES” conforme a los siguientes acuerdos:

- 1.- **DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL.**
- 2.- **RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR.**
- 3.- **SERVICIO SOCIAL Y/O ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**
- 4.- **APOYOS MUTUOS Y PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN.**
- 5.- **ADMISIÓN DIRECTA DE LOS ALUMNOS.**

1.- DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL: Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los afiliados de “LAS PARTES”, que previo acuerdo de la temporalidad, oportunidad y alcance, facilitarán algún espacio físico, virtual, correo institucional, datos, eventos que permita la exposición y/o distribución de información sobre los beneficios que otorga el presente.

2.- RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR: “LAS PARTES” colaborarán mutuamente proporcionando su opinión acerca de los contenidos de las currículas, cuando se requiera y si así lo aceptasen, a fin de complementarla y actualizarla, así como darán su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades, para mejorar el desempeño laboral de los egresados.

3.- SERVICIO SOCIAL Y/O ACTIVIDADES ACADÉMICAS: “CONALEP AGUASCALIENTES” conjuntamente con “UTC” seleccionará a los alumnos que habrán de realizar su Servicio Social y/o Actividades Académicas, como estancias, estadías y programa de becarios, con base al perfil requerido en los programas específicos de que se trate, así como a los proyectos y procesos de “UTC”.

Los alumnos designados por “CONALEP AGUASCALIENTES” se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en “UTC”, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Para el caso de los alumnos que decidan realizar el servicio social, este deberá llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, y tendrá una duración de 480 horas en

lapsos de 60 horas mensuales hasta por 6 meses, o aquel número de horas que sea determinado por los programas académicos de la **“CONALEP AGUASCALIENTES”**. De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

“CONALEP AGUASCALIENTES” se obliga a:

- a) Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar su servicio social o actividades académicas, a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con **“UTC”**.
- c) Informar al alumnado que desee entrar a la **“UTC”** los requisitos necesarios para la inscripción en las carreras.

“UTC” se obliga a:

- a) Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con el Servicio Social y Actividades Académicas.
- b) Designar a una persona que supervise el ingreso y las labores de los alumnos provenientes de **“CONALEP AGUASCALIENTES”** a la **“UTC”**.
- c) Otorgar carta de aceptación a su ingreso, así como las firmas que correspondan al registro y reportes mensuales, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos y obligaciones; así mismo al término del servicio social y/o de las actividades Académicas obligándose a extender una constancia o carta de término o liberación en la cual se indique la naturaleza y duración de las mismas, firmando el informe final de las actividades realizadas por los alumnos.
- d) Admitir a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos solicitados para el ingreso y que acrediten tener concluidos satisfactoriamente los estudios en la especialidad de Técnico Bachiller en Turismo, en la Carrera de Técnico Superior Universitario en Gastronomía.

4.- APOYOS MUTUOS Y PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN: “LAS PARTES” convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. **“UTC”** y **“CONALEP AGUASCALIENTES”** acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal



administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio en términos de coparticipación en actividades académicas, de educación continua, difusión cultural y deportiva.

“LAS PARTES” acuerdan promover, participar y apoyar conjuntamente eventos académicos, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, así como organizar mediante la celebración de convenios específicos de colaboración, cursos, diplomados o talleres. Así mismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

“UTC” ofrece el diseño e implementación de actividades académicas específicas en áreas de afines a las actividades académicas de **“CONALEP AGUASCALIENTES”** y que sean de interés. La **“UTC”** podrá otorgar, bajo solicitud expresa y por escrito descuentos en los costos de los citados programas educativos en casos que considere especiales y de acuerdo con lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal en turno.

En forma enunciativa más no limitativa, la **“UTC”** pondrá a disposición de **“CONALEP AGUASCALIENTES”** cursos y certificaciones en las áreas y materias de su competencia y cualesquiera que **“UTC”** determine convenientes para la formación de su personal y comunidad estudiantil. **“CONALEP AGUASCALIENTES”** podrá otorgar, bajo solicitud expresa y por escrito, los descuentos en los costos de los citados programas educativos, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal en turno.

“UTC” facilitará a los miembros integrantes de **“CONALEP AGUASCALIENTES”** su participación en eventos, prácticas, capacitaciones, cursos, charlas, conferencias e ingreso a sus programas educativos.

“CONALEP AGUASCALIENTES” podrá hacer uso de las diversas instalaciones con las que cuenta **“UTC”**, siempre y cuando se atienda y cumpla con los lineamientos, reglas, horarios, costos en su caso, y requerimientos de la misma, así como cuando sean solicitados de forma adecuada en tiempo y forma.

5.- ADMISIÓN DIRECTA DE LOS ALUMNOS. Con la finalidad de beneficiar a la comunidad estudiantil que egresa de **“CONALEP AGUASCALIENTES”** de la especialidad en Profesional Técnico Bachiller en Turismo, la **“UTC”** otorgará el beneficio a aquellos alumnos de dicha especialidad que acrediten haber concluido satisfactoriamente sus estudios, el beneficio de otorgarle un lugar de forma directa dentro de la carrera de Técnico Superior Universitario en Gastronomía. Para lo cual deberán de cumplir con los requisitos documentales que requiera la **“UTC”**.

SEGUNDA. Para la realización de las acciones previstas en las cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”** desarrollarán proyectos conjuntos, programas, acuerdos y otras acciones que deberán formalizarse a través de Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los representantes de **“LAS PARTES”**.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a **“LAS PARTES”**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, programas, acuerdos y otras acciones, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

TERCERA. Las personas designadas por **“LAS PARTES”** para la ejecución del convenio:

1. Gestionarán y supervisarán el cumplimiento de todas las acciones necesarias para la efectividad de los convenios específicos que se indican y para el éxito de los proyectos que surjan al amparo de los mismos.
2. Llevarán la administración de la información, documentación y recursos de cualquier tipo relacionados con las cláusulas del presente convenio.
3. Presentarán los informes que les sean requeridos.
4. Llevarán la estadística del aprovechamiento de los programas y proyectos que tengan encomendados.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso **“LAS PARTES”** serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. **“LAS PARTES”** convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran **“LAS PARTES”**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de **“LAS PARTES”** que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

QUINTA. “LAS PARTES” podrán estipular en acuerdos específicos, cualquier esquema especial de propiedad intelectual que sea de su conveniencia y en lo no previsto en éstos, se estará a las siguientes disposiciones:

No se generarán derechos de propiedad intelectual sobre los bienes de la contraparte, así como ningún otro derecho de uso o explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos,



publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos, bienes y en general cualquier otra de la cual sea propietaria o tuviere la contraparte un derecho preferente a uso y explotación.

“**LAS PARTES**” guardarán la reserva de la información confidencial y de los datos personales de su contraparte y protegerán su imagen y demás elementos que le sean distintivos.

“**LAS PARTES**” deben obtener la autorización por escrito de la contraparte para utilizar su imagen o cualquier otro elemento de su propiedad intelectual.

La violación y el incumplimiento de los dispuesto anteriormente podrá actualizar los supuestos contemplados en los artículos 386 y 402 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como los supuestos contemplados en los artículos 229 y 231 de la Ley Federal de Derechos de Autor y de las disposiciones aplicables en los tratados internacionales en la materia.

Lo no previsto expresamente por las partes se regulará supletoriamente por las normas jurídicas en materia de propiedad intelectual del país y de los convenios internacionales que sean aplicables según sea el caso.

SEXTA. Las partes podrán estipular en acuerdos específicos, cualquier esquema especial de propiedad intelectual que sea de su conveniencia y en lo no previsto en éstos, se estará a las siguientes disposiciones:

- a).- Las partes guardarán la reserva de la información confidencial y de los datos personales de su contraparte y protegerán su imagen y demás elementos que le sean distintivos.
- b).- Las partes deben obtener la autorización por escrito de la contraparte para utilizar su imagen o cualquier otro elemento de su propiedad intelectual.
- c).- Lo no previsto expresamente por ambas partes, se regulará supletoriamente por las normas jurídicas en materia de propiedad intelectual del país y de los convenios internacionales que sean aplicables según sea el caso.

SÉPTIMA. En caso de incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

OCTAVA. Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Colaboración y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor. “**LAS PARTES**” realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos



que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General de Colaboración o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

NOVENA. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma hasta 1 año. No obstante, lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento legal y sus anexos si existieren podrán ser modificados en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes mediante adenda al presente convenio, firmado por las personas facultadas para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. A través del presente convenio, no se crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica entre las partes, distinta a la colaboración que se contiene en sus cláusulas, por lo cual ambas se obligan a conciliar y liberar a la otra parte, en caso de cualquier reclamación, demanda o denuncia indebida interpuesta por un tercero ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa surgida de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. Para los efectos de enlace y seguimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces a:

Por “**CONALEP AGUASCALIENTES**”: A la Lic. Beatriz Elena González Ramírez, en su carácter de Directora de Vinculación y/o quién le sustituya en cargo y/o funciones.

Por la “**UTC**”: A la Lic. Martha Lucía Macías Valdivia, en su calidad de Jefa de Departamento de Promoción y Difusión, y/o quién le sustituya en cargo y/o funciones.

En el caso que haya algún cambio en la designación de enlaces por causa de operatividad, “**LAS PARTES**” tendrán la obligación de dar aviso mediante oficio en un término no mayor de 5 días contados a partir del momento del cambio, debiendo especificar el nombre, cargo y teléfono del nuevo enlace.



DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero estatal, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otras causas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se firma por triplicado en la ciudad de Calvillo, Ags., a 4 de septiembre del año 2024.

POR “UTC”

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS.
RECTOR**

POR “CONALEP AGUASCALIENTES”

**ING. BRAULIO PAREDES MARTÍNEZ
DIRECTOR ESTATAL**

TESTIGO DE HONOR

**C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO, AGS.**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
Y
CONALEP AGUASCALIENTES
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
UTC-V-CL/019/2024



RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

LUCIA MACIAS

LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN
Y DIFUSIÓN DE LA UTC.

BEATRIZ GONZALEZ

LIC. BEATRIZ ELENA GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGOS

MC. PABLO EMILIO LUJÁN DE LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA
UTC.

LIC. FRANCISCO NOÉ MARQUEZ PATRÓN
DIRECTOR ACADÉMICO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y "CONALEP AGUASCALIENTES". MISMO QUE CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO. CALVILO, AGUASCALIENTES A LOS 4 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.